

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, remitió el anterior memorial, en el que la señora Ana Cecilia Castiblanco Rodríguez, solicita que se libere un oficio para levantar una cautela decretada en el proceso. Anexó la constancia de pago del arancel para el desarchivo del proceso.

Se hace constar igualmente, que por auto de fecha 06 de octubre del año 2016, se decretó la terminación de éste proceso, y como consecuencia, se dispuso el levantamiento del embargo que había sido decretado sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-91860 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q.

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 09 de junio del año 2022 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Nueve (09) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Asunto : Auto ordena oficiar
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Conjunto Residencial Torres del Río
NIT 801.000.255-7
Demandada : Ana Cecilia Castiblanco Rodríguez
CC N° 24.579.591
Radicado : 630014003007-2016-00195-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, se harán los ordenamientos correspondientes.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo de las presentes diligencias.

SEGUNDO: se ORDENA comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, que mediante auto de fecha 06 de octubre del año 2016, se dispuso la terminación de éste proceso por pago total de la obligación, intereses y costas, y como consecuencia, el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del bien inmueble ubicado en la CARRERA 6 19-25 APARTAMENTO 402 BLOQUE 6 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL RIO II ETAPA de la ciudad de Armenia, Q, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-91860, denunciado como propiedad de la demandada ANA CECILIA CASTIBLANCO RODRÍGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 24.579.591.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q con la advertencia de que dicha cautela, fue decretada por auto de fecha 02 de junio del año 2016 y comunicada a través del oficio número 1656 de fecha 03 de junio del año 2016, el cual queda sin efecto alguno.

Remítase por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia el oficio correspondiente a la parte interesada a la dirección electrónica lucasandres1989@gmail.com, para su radicación, conforme lo señala la instrucción administrativa 05 del 22 de marzo del año 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

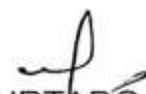
Infórmesele además, el procedimiento indicado en dicha instrucción administrativa para la radicación del oficio ordenado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q.

TERCERO: Comunicar la presente decisión a las partes a través de dirección electrónica lucasandres1989@gmail.com.

CUARTO: REMITIR el link del expediente digital a la parte interesada para su consulta.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, remítase el link a la dirección electrónica lucasandres1989@gmail.com.

CÚMPLASE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **108dcd62abd48810326d6fadeab0517fcdbcb0f4148cbcd138c887450355d02d**

Documento generado en 08/06/2022 08:13:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>